



Agosto de 2026

PROTOCOLO DE COBRANZA 2027

MATRÍCULA Y COLEGIATURA ANUAL

1.- FIRMA DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉ

Durante el proceso de matrícula para el año escolar 2027, el Apoderado deberá suscribir un **Contrato de Prestación de Servicios Educativos** con la Corporación Educacional Colegio Inglés de Talca (en adelante “la Corporación”), sostenedora del Colegio Inglés de Talca (en adelante “el Colegio”), obligándose al pago y cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de matrícula, colegiatura anual y cuota de incorporación, si correspondiere, para el referido año lectivo.

Asimismo, durante el proceso de matrícula y antes de la firma del referido contrato, el Apoderado deberá suscribir un **Pagaré** a nombre de la Corporación, a fin de documentar su obligación de pago de la Colegiatura Anual.

2.- FORMAS DE PAGO DE LA MATRÍCULA.

La matrícula podrá ser pagada por el Apoderado en un solo acto y al contado o en un máximo de 3 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, pagaderas a más tardar los días 5 de los meses de diciembre de 2026, enero y febrero de 2027.

El pago de las cuotas de la matrícula sólo podrá hacerse mediante 3 cheques a nombre de la Corporación, con vencimiento en las fechas antes indicadas.

3.- FORMAS DE PAGO DE LA COLEGIATURA ANUAL.

El Apoderado podrá elegir entre dos modalidades de pago para la colegiatura anual:

3.1.- Pago al contado anticipado

Vigencia: Desde el 4de enero hasta el 15 de marzo de 2027

Beneficios por pago anticipado:

- 5% de descuento pagando mediante cheque al día, transferencia electrónica o depósito directo en cuenta corriente 41-79-951992 del Banco de Chile, de la Corporación Educacional Colegio Inglés de Talca, RUT N° 88.949.800-5, correo cobranzas@colegioingles.cl
- 3% de descuento pagando con tarjeta de crédito o débito.

3.2.- Pago en 10 mensualidades

La colegiatura anual se divide en 10 cuotas, pagaderas entre el 1º de marzo y el 30 de diciembre de 2027. Cada cuota tendrá vencimiento el día 5 del respectivo mes.

Formas de pago habilitadas:

- a) Suscripción de un PAT (Pago Automático con Tarjeta de Crédito).
- b) Transferencia electrónica mensual.
- c) Pago presencial con tarjeta de débito o crédito.
- d) Pago en línea a través de www.schoolnet.colegium.cl mediante Webpay.

En los casos indicados en las letras a) o b), el Apoderado deberá comunicarse por escrito con la Encargada de Recaudación y Cobranza del Colegio para confirmar el monto, dirigiendo un correo electrónico a Sonia Contreras Rojas, cobranzas@colegioingles.cl



4.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA ANUAL.

En caso que el Apoderado entregue cheques para documentar el pago de las cuotas en que se divide la matrícula, se entenderá que el pago ha sido realizado una vez que los fondos correspondientes han sido ingresados efectivamente en la cuenta corriente de la Corporación.

El valor de la colegiatura anual corresponde a una suma única y total por todo el año lectivo contratado, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago.

El simple atraso o mora en el pago de una o varias de las cuotas en que se haya fraccionado el pago de la Colegiatura Anual hará exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, y devengará a favor del Colegio un interés igual al máximo permitido por la ley para operaciones de crédito de dinero reajutable.

Asimismo, el no pago total, íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones económicas o pecuniarias que el Apoderado asuma en virtud del presente contrato de prestación de servicios educacionales, dará derecho al Colegio a no renovar la matrícula del o los Alumno(s) para el año escolar siguiente, exigir el otorgamiento de instrumentos de crédito o garantías para documentar la deuda, con o sin aval, iniciar acciones extrajudiciales y judiciales de cobro, en forma interna o externa, y ejercer los demás derechos que le confiere la ley y el referido contrato.

El Colegio podrá exigir el otorgamiento de documentos o títulos de crédito, como cheques, pagarés o letras de cambio, con o sin aval, para garantizar el pago de lo adeudado por el Apoderado, sea este moroso, en riesgo financiero o crediticio o cuyo Alumno curse IV Medio en el año escolar 2027. El Colegio podrá endosar en dominio o transferir a cualquier título los créditos constituidos por los cheques, pagarés o letras aceptadas por el Apoderado, así como endosarlos en cobranza o en garantía y disponer su protesto en caso de falta de pago oportuno.



5.- GESTIÓN DE COBRANZA.

Respecto de los montos que no hayan sido pagados íntegra y oportunamente por el Apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento de cobranza:

- a) A partir del día 6 de cada mes, la Encargada de Recaudación y Cobranza del Colegio enviará una carta de cobranza al Apoderado informando el vencimiento de la mensualidad adeudada, a través de la plataforma Colegium y correo electrónico. Dicha carta podrá ser dirigida a ambos padres del Alumno, aunque solo uno de ellos sea su Apoderado o haya suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, salvo resolución judicial en contrario debidamente notificada al Colegio.
- b) Los días 15 y/o 30 de cada mes la Encargada de Recaudación y Cobranza del Colegio enviará una segunda carta de cobranza al Apoderado como recordatorio del vencimiento de la mensualidad adeudada, de la misma forma señalada en el apartado precedente. Dicha carta podrá ser dirigida a ambos padres del Alumno, aunque solo uno de ellos sea su Apoderado o haya suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, salvo resolución judicial en contrario debidamente notificada al Colegio.
- c) Cumplidos 3 meses continuos o discontinuos sin que el Apoderado haya pagado las obligaciones morosas o atrasadas a satisfacción del Colegio, y previo envío a éste de una carta aviso de cobranza indicando un plazo perentorio para pagar o regularizar la deuda, el Colegio procederá a protestar el pagaré suscrito e iniciar las acciones para su cobranza judicial.
- d) Todos los gastos de cobranza extrajudicial y judicial serán de cargo del Apoderado, incluyendo honorarios legales o profesionales.
- e) Excepcionalmente, por razones de salud graves, imprevistas y que causen un severo impacto económico al Apoderado, que le impidan pagar lo adeudado, circunstancia que deberá acreditar a satisfacción de la Corporación, ésta podrá ofrecerle alternativas para repactar la deuda o facilidades de pago. En tal caso, el Colegio podrá exigir al Apoderado la suscripción de un pagaré con aval para garantizar el pago de lo adeudado. La Corporación estará facultada para decidir en forma



exclusiva y bajo sus propios criterios si otorga o no los beneficios aquí contemplados, cuya decisión no será apelable o reclamable.

- f) Las mensualidades impagas a su fecha de vencimiento generarán un interés moratorio, correspondiente a la tasa máxima convencional vigente para operaciones de crédito de dinero reajustables.
- g) Vencidos los plazos antes señalados sin que el Apoderado haya pagado el total de lo adeudado o repactado la deuda a satisfacción de la Corporación, los antecedentes serán enviados a una oficina o empresa externa, que se hará cargo de la cobranza extrajudicial y judicial de lo adeudado. Sin perjuicio de lo anterior, de la Corporación podrá realizar dicha cobranza con sus propios abogados.

6.- COMITÉ.

Un comité integrado por la Rectora, la Gerente de Administración y Finanzas de la Corporación y el Tesorero del Directorio de la Corporación, estará encargado de coordinar y decidir las acciones de cobranza extrajudicial y judicial, evaluar las solicitudes y antecedentes presentados por los Apoderados y, en general, adoptar decisiones relacionadas con el presente instrumento, reportando periódicamente al Directorio de la Corporación.

7.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento será comunicado a los apoderados al correo electrónico que tengan registrado en la Corporación y quedará disponible en la página web del Colegio.

8.- MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO.

La Corporación podrá modificar o dejar sin efecto el presente procedimiento cuando lo estime conveniente, comunicando tal circunstancia a los apoderados en la forma señalada en el numeral precedente.



